

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá D.C.,

Abogado  
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

|        |            |               |
|--------|------------|---------------|
| ASUNTO | Radicación | 08 24540      |
|        | Trámite    | 011           |
|        | Evento     | 378           |
|        | Actuación  | 519           |
|        | Oficio     | <b>011184</b> |
|        | Folios     | 3             |

|                                     |                          |                               |                                      |
|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| Patente de Invención                | <input type="checkbox"/> | Patente de Modelo de Utilidad | <input type="checkbox"/>             |
| Vía Nacional                        | <input type="checkbox"/> |                               |                                      |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | <input type="checkbox"/> | Capítulo I                    | <input type="checkbox"/> Capítulo II |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/EP2006/008844        |                               |                                      |
| Fecha de Presentación Internacional | 7/Septiembre/2006        |                               |                                      |

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

### 1. Documentos estudiados

|                   |                  |                    |
|-------------------|------------------|--------------------|
| Descripción:      | Folios 32 a 44   | 07/Marzo/2008      |
| Reivindicaciones: | Folios 45 a 46   | 07/Marzo/2008      |
| Prioridad:        | DE102005044826.7 | 20/Septiembre/2005 |

### 2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

### 3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Nicotinilos, piretroides y cetoenoles como formulación en forma de gel o espuma para cultivos pluri- anuales"

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad desarrollar un procedimiento de aplicación de insecticidas que ataquen efectivamente las migratorias en todas sus fases de ataque.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio propone el procedimiento que consiste en aplicar sobre la parte externa de las plantas una formulación en forma de espuma que contiene un producto activo insecticida.

Expediente 08 24540 1er Art 45

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N25/04; A01N25/16

#### **4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)**

La reivindicación 1 y sus dependientes 2-12, hacen referencia a procedimiento para la lucha contra los insectos dañinos, caracterizado una única etapa en la que "se aplica sobre la parte externa de las plantas una formulación en forma de gel o en forma de espuma, que contiene al menos, un producto activo insecticida". Es evidente que la llamada etapa de "se aplica" corresponde a la forma de usar la formulación y constituye un uso por lo tanto, los mencionados procedimientos no son patentables de acuerdo al artículo 14 de la Decisión 486

Se le aclara al solicitante que un método cuya única etapa es una aplicación corresponde a un uso.

#### **5. Consideraciones adicionales**

Se llama la atención del solicitante sobre que si decide modificar la solicitud para reclamar protección sobre las formulaciones por sí mismas en vez de sus usos, debe tener en cuenta que:

En el capítulo reivindicatorio debe definir de manera concisa la composición de las formulaciones en términos de todos sus componentes y sus proporciones, teniendo en cuenta además que solo se ha brindado soporte para la imidacloprida como activo insecticida. Sin embargo se aclara que el efecto técnico no está debidamente comprobado, pues aunque se muestra la actividad insecticida de la formulación no se compara la eficacia de esta formulación particular respecto a las conocidas en la anterioridad, se sugiere aclarar el término "controles".

Para mejorar la claridad se debe evitar el uso de expresiones como "al menos" así como también se debe evitar caracterizar el proceso por el objeto sobre el cual se efectúa el mismo (especies de plantas) o por el insecto que se desea eliminar.

Es importante mencionar además que existen en la anterioridad documentos que anticipan el objeto de la presente invención y que afectan su patentabilidad:

El documento WO9922595 A1 describe en uso de formulaciones en forma de gel que contiene al menos un ingrediente activo tipo imidacloprida (página 4, líneas 13-14 y página 7).

El documento US3253985 que divulga métodos en los cuales se emplean formulaciones insecticidas en forma de gel (columna 6, reivindicaciones).

El documento WO2004098287 A1 divulga (Pág. 19 reivindicaciones 1-2) una composición y su para un recubrimiento protector de plantas que contiene un polisacárido en un solvente acuoso y componentes protectores de planta, la formulación es capaz de formar una película sobre la planta y se encuentra en forma de gel. Entre los componentes protectores reclamados (reivindicación 10, pág. 20) se encuentran piretrina, permetrina e imidacloprida.

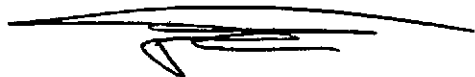
El documento WO9107972 A1 divulga (Reivindicación 1) una composición insecticida acuosa en forma de gel, que contiene un agente insecticida y una cantidad efectiva de carragenina para formar un gel.

Se sugiere al solicitante establecer las características que, conforme a lo reportado en el estado del arte, considere inventivas en las formulaciones que desea proteger sin extender la materia técnica contenida inicialmente en la solicitud y teniendo en cuenta particularmente las composiciones a las que les ha dado soporte en la descripción.

## 6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

27 JUN. 2012

Elaboró Laura Carolina Pardo *o.k.t*  
Revisó Jacqueline Alfonso.